

VISTOS:

El Memorando N° D000129-2026-RENIEC/OTI-UIST, de fecha 05 de Agosto del 2026, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información, y el Informe Técnico N° D000012-2026/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 18 de agosto del 2026, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante el cual se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la Baja de **Uno (01)** bien mueble patrimonial por la causal de "Ejecución de garantía" y el Alta de **Uno (01)** bien mueble por la causal de "Reposición" en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "**A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

supuestos: a). *Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada*;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16°, de la misma Directiva que es causal de alta la **Reposición**;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal b), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la "Ejecución de garantía", la cual implica una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que el literal a), del numeral 7.1.2, de la Directiva N° DI-053-OAF/008, aprobada mediante Resolución secretarial N° 000115-2025/SGEN/RENIEC de fecha 18 de agosto de 2025, establece que "...La reposición de bienes muebles patrimoniales se realizan por otros bienes muebles de las mismas características y/o superiores de la que se pretende reponer. Dicha reposición se realiza ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza de seguros multirriesgo, a cargo de la compañía de seguros y c) Por pérdida, sustracción o daño total o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

parcial, atribuible al usuario o al funcionario y/o servidor, persona natural o jurídica haya quedado determinado", asimismo, establece que la "revisión de los bienes muebles estará a cargo de la OTI y de la USGCP, según corresponda la naturaleza del bien mueble".

Que según consta en el Acta de entrega y recepción N° 10-2026/OAF/USGCP (Reposición) de fecha 30 de julio del 2026, se formalizó la entrega física por parte de la empresa **F. P. TECNOLOGI & SISTEM S.A.C.**, representada por el señor Carlos Vanini Gutiérrez, identificado con DNI N° 10281863, de un Teclado – Keyboard a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en calidad de reposición, cumpliendo así con subsanar la afectación material ocasionada al patrimonio de la Entidad.

Que, mediante el Memorando N° D000129-2026-RENIEC/OTI-UIST, la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información, remite a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial el Informe N°: D000055-2026-RENIEC/SOPTEC-OTI-UIST, de fecha 04 de agosto del 2026, a través del cual se da la validación técnica de **Uno (01)** bien mueble propuesto por el proveedor **F. P. TECNOLOGI & SISTEM S.A.C.**, en calidad de reposición, y se menciona el cumplimiento de las características técnicas mínimas, siendo que cumplen en ser **"SIMILARES"** al bien mueble patrimonial reemplazado;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000012-2026-RENIEC/OAF-USGCP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que de la evaluación documental remitida por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información, quienes validaron técnicamente las características técnicas de **Uno (01)** bien mueble entregado por el proveedor **F. P. TECNOLOGI & SISTEM S.A.C.**, en calidad de reposición por otro bien mueble averiado, siendo que dicha propuesta presenta características técnicas similares al **Teclado - Keyboard** de código patrimonial N° **74089500E222**; y por tal sentido es idóneo para su alta patrimonial por la causal de Reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar la no operatividad de **Uno (01) Teclado - Keyboard** identificado con el código patrimonial N° **74089500E222**; y al efectuarse su reemplazo en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1), del artículo 49°, de la Directiva, solicita la baja y exclusión del referido bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la causal de **Ejecución de garantía**;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles"*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja por la causal de **Ejecución de garantía**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de **Uno (01)** bien mueble patrimonial cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de **Uno (01)** bien mueble cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N.º 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO TERCERO.-. AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de **Uno (01)** bien mueble patrimonial que se hace referencia en el artículo 1º, de la presente Resolución de Oficina; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de **Uno (01)** bien mueble al que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realicen en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JANINA HUAMAN CHAPPA

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdmpv.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: BBZ0JOK

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01													
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA PATRIMONIAL													
N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (31.07.2025)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN						
1	74089500E222	Teclado - Keyboard	HP	TPA-L001K	NEGRO	BKTAR0CCPK6P4P	MALO	9105.0301	S/. 100.00	S/. 0.00	S/. 100.00	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SEDE NICOLAS DE PIEROLA
TOTAL									S/. 100.00	S/. 0.00	S/. 100.00		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdmpv.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: BBZ0JOK

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA ALTA PATRIMONIAL

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN					
1	Teclado – Keyboard	HP	TPA-L001K	NEGRO	BKTAROCUELTONF	-----	NUEVO	9105.0301	S/ 60.00	REPOSICIÓN	-----	SEDE NICOLAS DE PIEROLA
TOTAL									S/ 60.00			

JHCH/LDA/muh

N° de folios (06)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdmpv.reniec.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> y clave: BBZ0JOK